

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2023
(Febrero 27 de 2023)**

Por el cual se deroga el Acuerdo 002 de 2022 y se actualiza el Reglamento de Opciones de Grado, para los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Superior expedir y actualizar los Reglamentos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauc, de conformidad con los requerimientos actuales de la Educación Superior en Colombia, y en consonancia con las dinámicas en materia de ciencia, cultura, tecnología e innovación, presentes en los contextos regional, nacional e internacional, así como implementar mejoras en el proceso, en favor del colectivo estudiantil.

Que se entiende por Reglamento de Opciones de Grado, los parámetros definidos para el desarrollo de las diferentes modalidades con las que cuenta el estudiante en el cumplimiento de uno de los requisitos para la obtención del título de pregrado en la Corporación Universitaria Comfacauc.

Que el desarrollo de alguna de las Opciones de Grado contenidas en el presente Reglamento, le permitirá al estudiante fortalecer e implementar las competencias, destrezas y habilidades adquiridas durante su proceso formativo en la Corporación Universitaria Comfacauc, en virtud de alcanzar los Resultados de Aprendizaje propuestos en su perfil profesional.

Que las consideraciones contenidas en el presente Reglamento, se encuentran articuladas con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, en tal sentido, es aplicable a los estudiantes de los diferentes Programas de Pregrado.

Que tomando como referencia los elementos de flexibilidad dispuestos en los currículos de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauc, se requiere brindar a los estudiantes la posibilidad de diversificar las Opciones de Grado, donde se vinculan la doble titulación, el fortalecimiento de procesos de investigación formativa, así como la implementación de procesos prácticos *in situ*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar el Acuerdo 002 de 2022 y expedir un nuevo Reglamento de Opciones de Grado de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, a partir del siguiente articulado.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y GENERALIDADES DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES DE OPCIONES DE GRADO. Las *Opciones de Grado* para los Programas de Pregrado que se ofrecen en la Corporación Universitaria Comfacauca, se definen en los siguientes literales:

- a. PROYECTO DE GRADO.** Es una Opción de Grado que permite al estudiante a partir del diseño e implementación de un método de investigación, la planeación, formulación y ejecución de un proyecto de aplicación tecnológica, académica y/o científica. Su desarrollo promueve en el estudiante el espíritu crítico y de indagación, encaminado hacia la resolución de problemáticas en los diferentes ámbitos local, regional, nacional y/o internacional.
- b. CURSO DE ÉNFASIS.** Se refiere a la Opción de Grado en la cual el estudiante planifica y ejecuta procesos de formación disciplinar, con la finalidad de actualizar, complementar, integrar y/o profundizar en temas específicos de los Programas Académicos de Pregrado de la Corporación. La duración del curso oscila entre 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) horas, las cuales podrán ser cursadas en modalidad virtual, presencial y/o mixta.
- c. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.** Es la Opción de Grado mediante la cual el estudiante realiza la formulación de un plan y/o modelo de negocio para el diseño, creación y/o fortalecimiento de un proyecto de emprendimiento. Esta acción deberá estar enmarcada en las disciplinas y áreas relacionadas con el perfil profesional, evidenciando mayor profundidad en el campo disciplinar según lo determine el Comité de Programa.
- d. DOBLE TITULACIÓN INTERNA.** Se constituye en una Opción de Grado enmarcada en los principios de flexibilidad curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca, por medio de la cual se articula el nivel de formación de los Programas de Pregrado con los Programas de Posgrado de la misma Corporación. Con su desarrollo se busca promover en los(as) estudiantes la continuidad de la cadena de formación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- e. PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN.** Se refiere a la Opción de Grado que permite al estudiante vinculado con un semillero y/o grupo de investigación de la Corporación Universitaria Comfacauca a partir de la publicación de un producto Tipo A (Artículo Calidad B y C), evidenciar los resultados derivados de un proceso de investigación. La publicación debe contar con filiación institucional del autor, así como estar vinculado a alguno de los grupos/semilleros de investigación de la Corporación. Para su aval como opción de grado, se tomará como referencia el modelo vigente dispuesto por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces en el territorio nacional, y deberá estar registrado formalmente en el GrupLac del grupo que corresponda.

PARAGRAFO 1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN. Para el caso del Programa de Comunicación Social y Periodismo de la Corporación, se consideran Proyecto de Grado, los proyectos que articulan *la investigación y la creación* enmarcados en las políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y normativa afín.

PARAGRAFO 2. EXCEPCIÓN DE LA OPCIÓN CURSO DE ENFASIS. Esta opción de grado no aplica para los Programas Académicos que tengan posgrado propio.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA REALIZAR LA OPCIÓN DE GRADO. Son requisitos para inscribir cualquiera de las modalidades de grado, en los Programas Académicos que cuenten con créditos correspondientes a *opción de grado*, los siguientes:

- a. Acreditar la calidad de estudiante y/o de egresado no graduado de la Corporación Universitaria Comfacauca.
- b. Para los Programas Universitarios, haber cursado y aprobado el equivalente al 75% de los créditos del Programa Académico en la Corporación, a excepción de la opción de grado: *Doble Titulación Interna*, la cual cuenta con especificaciones en el Capítulo V del presente Reglamento y parágrafo único de este Artículo.

PARÁGRAFO ÚNICO. REQUISITOS ADICIONALES PARA MATRICULAR LA OPCIÓN DE GRADO DOBLE TITULACIÓN INTERNA. Para optar por ésta opción de grado, se deben tener en cuenta los semestres y porcentajes de créditos cursados en el plan de estudios, a saber:

- a. En los Programas de Pregrado que cuentan con 10 (diez) semestres académicos en su plan de estudios, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado el equivalente al 85% de los créditos, sin ninguna excepción.
- b. En los Programas de Pregrado que oscilan entre 8 (ocho) y 9 (nueve) semestres, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado el equivalente al 80% de los créditos, sin ninguna excepción.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO. Cada Programa Académico deberá informar a los estudiantes las modalidades de opciones de grado vigentes en la Corporación Universitaria Comfacauca, así como orientarlos sobre la formalización, matrícula, seguimiento, desarrollo y evaluación de la misma. Esta actividad se realizará cada inicio de semestre durante el proceso de inducción y reinducción.

ARTÍCULO 5º. FORMALIZACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Cuando el estudiante cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo 3 (tres) del presente Reglamento, para formalizar su opción de grado debe manifestar por escrito ante la Dirección del Programa su interés en comenzar el proceso. Adjunto, el estudiante deberá entregar su propuesta bajo los parámetros socializados en la inducción y/o reinducción, de acuerdo con la opción elegida.

La propuesta se socializará en el Comité de Programas respectivo. El Director de Programa contará con cinco (5) días hábiles posterior a éste, para dar respuesta sobre la aceptación o no de su solicitud, mediante oficio escrito al estudiante a través del Sistema de Gestión Documental. En caso de ser aceptada también se notificará la asignación del Director de Opción de Grado, de acuerdo con la elección. Si la solicitud no es aceptada, el estudiante debe realizar de nuevo el trámite.

ARTÍCULO 6º. ASIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. La matrícula de la opción de grado otorga al estudiante el derecho de contar con un Director de la misma, durante dos (2) periodos académicos. El Director será asignado para las siguientes opciones: Proyecto de Grado y Proyecto de Emprendimiento. En el caso que el estudiante no termine su opción de grado en este lapso deberá matricular de nuevo los créditos correspondientes, de acuerdo con su elección. **PARÁGRAFO 1. PERIODO DE ASESORÍA O DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO.** El tiempo máximo de asesoría de un Director de opción de grado, es de dos (2) periodos académicos que son consecutivos, pero no continuos, pues estarán interrumpidos por el periodo intersemestral. Podrá continuar, si el Comité de Programa avala la pertinencia de su función.

PARÁGRAFO 2. CALIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. La nota de la opción de grado se definirá una vez el estudiante termine el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 3. ASESORIA CONJUNTA EN LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. En esta opción de grado, el estudiante cuenta, además, con la asesoría y acompañamiento desde la Unidad de Emprendimiento y los profesores asignados por la Corporación.

ARTÍCULO 7º. REMUNERACIÓN Y ESTÍMULOS DE LOS DIRECTORES OPCIÓN DE GRADO. La asignación del Director(a) de Opción de Grado, en las modalidades *proyecto de grado* y *proyecto de emprendimiento*, cuenta con una métrica que permite establecer la equivalencia entre la intensidad horaria, por cada trabajo de grado dirigido, la cual está asociada con la labor por periodo académico, de la siguiente manera:

- a. Profesor vinculado Tiempo Completo: máximo cuatro (4) trabajos de grado.
- b. Profesor vinculado Medio Tiempo: máximo dos (2) trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. NÚMERO DE TRABAJOS ASIGNADOS POR PROFESOR. Cuando al profesor de acuerdo con la modalidad de contratación antes mencionadas, se le asigne un número superior de opciones de grado, esta labor será cancelada de manera adicional, posterior a su aprobación y socialización, según lo contemplado en el **Artículo 9**. Por cada trabajo de grado asignado de manera interna, el profesor de Opción de Grado contará con 1.5 (uno punto cinco) horas semanales, a partir de las cuales realizará el acompañamiento, asesorías y evaluación del proceso.

PARÁGRAFO 2. EXCEPCIÓN DE NO ASIGNACIÓN DE DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. El Director de Opción de Grado, no aplica en los siguientes casos: *publicación de un artículo científico resultado de investigación, doble titulación interna y curso de énfasis*, estos serán acompañados por el profesor encargado de la asignatura "opción de grado" en el Programa Académico, o el profesor designado para tal efecto por parte de la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 8º. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE OPCIONES DE GRADO.

El Director asignado para la opción de grado, deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Orientar al estudiante en el ámbito teórico, técnico, experimental y metodológico, de acuerdo al tema del trabajo.
- b. Dirigir y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo de su opción de grado hasta la presentación final de sus resultados.
- c. Guiar las consultas bibliográficas del estudiante a su cargo, así como sus relaciones con las instituciones, organizaciones y/o instancias afines y pertinentes.
- d. Orientar al estudiante en la solución de los problemas que presente en el desarrollo de la opción de grado.
- e. Supervisar la elaboración y ejecución del plan de trabajo y de los recursos que hubieran sido asignados para el desarrollo de la opción de grado.
- f. Citar a reuniones al estudiante según lo establecido en el cronograma acordado al inicio del proceso; diligenciar el respectivo formato de asesoría y entregarlo a la Dirección del Programa.
- g. Cumplir y hacer cumplir las directrices de la Corporación respecto al desarrollo de la opción de grado y a los conceptos impartidos sobre la misma.
- h. Informar en forma oportuna a la Dirección del Programa, sobre las problemáticas o eventualidades que pudieran surgir durante la ejecución de la opción de grado.

- i. Revisar el documento final de la opción de grado en cuanto a contenido y forma, el cual debe estar enmarcado en las normas y procedimientos internos, antes y después de haber sido realizadas las revisiones de los jurados, y posterior a los ajustes solicitados.
- j. Emitir el concepto de aprobado, aplazado o no aprobado al documento final que será presentado y sustentado a los jurados.
- k. Sugerir cancelación de la opción de grado *si a su juicio* el estudiante no cumple lo pactado en la propuesta (cronograma, propósitos, actividades, reuniones y sugerencias).

ARTÍCULO 9º. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES DE OPCIÓN DE GRADO. Los profesionales que ejerzan las funciones de Directores de Opción de Grado y que no estén vinculados en calidad de profesores de **tiempo completo y/o medio tiempo**, recibirán una única remuneración por trabajo dirigido, finalizado el proceso de entrega y sustentación del mismo por parte del estudiante. La remuneración corresponderá a la mitad del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) en Colombia. Cabe anotar, que la remuneración aplicara también, para profesores vinculados a la Corporación en calidad de profesores Tiempo Completo o Medio Tiempo, si supera los criterios establecidos en el **Artículo 7** del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO. La remuneración de la dirección de opción de grado solo aplica para la modalidad: *proyecto de grado o proyecto de emprendimiento*.

PARÁGRAFO 2. DIRECTORES EXTERNOS. El número de trabajos que pueden ser dirigidos por un Director de Opción de Grado externo de opción de grado en las modalidades enunciadas en el Artículo 7 es de máximo dos (2), por semestre. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Programa podrá autorizar a un profesor no vinculado contractualmente con la Corporación dirigir un número mayor de opciones de grado.

ARTÍCULO 10º. CAMBIO DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. En casos excepcionales, como incumplimiento por parte del Director interno y/o externo, retiro del Programa en caso de estar vinculado, incompatibilidad de criterios, entre otros, el estudiante podrá tramitar ante la Dirección de Programa respectivo, el cambio de Director de Opción de Grado mediante oficio escrito y radicado al Sistema de Gestión Documental, con los argumentos que soporten dicha solicitud. El Comité de Programa tomará la decisión, y notificará oportunamente mediante oficio al estudiante a través del mismo Sistema de Gestión Documental.

ARTÍCULO 11º. DESARROLLO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Una vez el estudiante haya matriculado su Opción de Grado, deberá comenzar la ejecución del proceso de acuerdo con los tiempos pactados con su Director y presentar la sustentación correspondiente en un lapso igual o menor al establecido en el cronograma de la misma. Para una óptima ejecución del proceso el estudiante deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º. DURACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Tanto los estudiantes que cuenten en su plan de estudios con créditos correspondientes a opción de grado, así como los que tengan la opción por fuera de su plan, tendrán un plazo máximo de dos (2) periodos académicos para culminarla; éstos se cuentan a partir de la matrícula financiera de los créditos dispuestos en su plan de estudios y/o las condiciones particulares del Programa. Para su desarrollo contará con un Director designado a partir de los parámetros establecidos en el Artículo 6 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Cuando el estudiante no termina su opción de grado en el lapso descrito, a partir de la aprobación de la matrícula de los créditos correspondientes, podrá solicitar por única vez, prórroga por escrito y debidamente justificada, ante el Comité de Programa, antes de la fecha establecida como finalización de la misma. El Comité tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud a través del Sistema de Gestión Documental, después de su sesión ordinaria. En caso de que la solicitud sea aprobada, se informará al estudiante, quien deberá cancelar los derechos pecuniarios dispuestos en su plan de estudios y/o las condiciones particulares del Programa y bajo los términos aprobados.

ARTÍCULO 13°. CAMBIO DE OPCIÓN DE GRADO. Después de la aprobación de la Opción de Grado por parte del Comité de Programa e iniciado su desarrollo por parte del estudiante, éste podrá tramitar ante el mismo Comité el cambio mediante una solicitud escrita debidamente justificada y radicada ante el Sistema de Gestión Documental. En caso de ser aprobada dicha solicitud, el estudiante tendrá que iniciar nuevamente el proceso desde la formalización de la opción de grado, dispuesta en el **Artículo 5** del presente Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO. ACLARACIÓN ADICIONAL. Si el estudiante solicita cambio de opción de grado, el tiempo no se contabilizará de nuevo, quedará incluido dentro del trámite que se ha iniciado a partir de la matrícula de los créditos correspondientes; es decir, el tiempo acumulado hasta la fecha hará parte de dos (2) periodos académicos al cual tiene derecho con el valor pecuniario de los créditos cancelados según el Programa Académico. Si desde el momento de la matrícula de su opción de grado inicial han transcurrido dos (2) semestres académicos o un tiempo superior, el estudiante deberá cancelar nuevamente los créditos a que hubiere lugar, de acuerdo con el valor establecido por la Corporación y su plan de estudios.

ARTÍCULO 14°. CANCELACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO POR PARTE DEL DIRECTOR. Una Opción de Grado puede ser cancelada por el Director de la misma a través de una solicitud justificada dirigida al Comité de Programa respectivo el cual conceptuará al respecto y comunicará la decisión a las instancias correspondientes. La solicitud debe ser radicada a través del Sistema de Gestión Documental, En caso de aprobarse la solicitud, el estudiante deberá elaborar una nueva propuesta y se someterá a lo establecido en el presente Reglamento, y las disposiciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil, según corresponda. La cancelación se puede solicitar cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento reiterado en los compromisos por parte del estudiante.
- b. Inasistencia a las asesorías por parte del estudiante.
- c. Plagio por parte del estudiante.
- d. Fraude por parte del estudiante.
- e. Cualquier otra falta que contravenga el normal desarrollo del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO. NO DEVOLUCIÓN DEL RUBRO CANCELADO POR OPCIÓN DE GRADO. La cancelación de las diferentes Opciones de Grado contenidas en el Reglamento a solicitud del estudiante y/o por una acción disciplinaria, no dará derecho a reembolso parcial ni total de los derechos pagados. El rubro cancelado a la Corporación por este concepto tampoco podrá transferirse para cubrir otras obligaciones del mismo u otro estudiante de la misma.

ARTÍCULO 15°. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN. Para Proyecto de Grado y Proyecto de Emprendimiento, deberán tener como resultado una producción

soportada en un documento final, de acuerdo con la guía definida para el mismo, sumado con los materiales pertinentes que amplíen o sustenten su contenido. Este documento evidencia el proceso llevado a cabo durante la realización de la Opción de Grado, por lo tanto, dará cuenta del rigor académico adoptado y las competencias desarrolladas por el estudiante en el marco de su perfil profesional. Para la solicitud de la evaluación del documento final el Director de estas Opciones de Grado solicitará al Comité de Programa asignación de jurados. Adjunto una (1) copia del documento final en formato digital.

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA OPCIÓN DOBLE TITULACIÓN INTERNA. Para el caso de la modalidad de grado *doble titulación interna*, los estudiantes deberán aprobar los módulos de la Especialización aprobada internamente para tal efecto, rigiéndose por lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento. En este caso, no se cuenta con asignación de jurados.

PARÁGRAFO 2. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA OPCIÓN PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Para el caso de la modalidad de grado *publicación de un artículo científico resultado de investigación*, los estudiantes deberán regirse por lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento. En este caso, no se cuenta con asignación de jurados.

ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO Y ESTIMULOS AL JURADO. Para la evaluación final de la opción de grado, el Comité de Programa, previa revisión de los requisitos, asignará un jurado quien tendrá la responsabilidad de evaluar el trabajo y demás productos relacionados de acuerdo con la modalidad seleccionada, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, calidad y aporte del mismo, de acuerdo con el área disciplinar.

Para la evaluación, el jurado tendrá un tiempo límite de quince (15) días hábiles para leer y evaluar el trabajo escrito y las evidencias adicionales del proceso adelantado por el estudiante; pasado este periodo, deberá emitir un concepto el cual debe ser entregado a la Dirección del Programa, en cumplimiento con lo estipulado en el presente Reglamento. Al jurado externo se le reconocerá como pago por su trabajo un valor de 1/8 de un salario mínimo legal mensual vigente (SMMMMLV) en Colombia por concepto de revisión y entrega del documento. En casos excepcionales, previamente estudiados por el Comité del Programa, se le reconocerá como pago por su trabajo el mismo valor a un jurado interno.

ARTÍCULO 17°. CALIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. La calificación para las opciones de grado, opera de la siguiente forma: APROBADA o NO APROBADA. La calificación contemplará todo el trabajo realizado, el documento final, la aprobación por parte del Director, el juicio del jurado y la sustentación ante las instancias respectiva (cuando aplique, de acuerdo con la elección del estudiante).

PARÁGRAFO 1. APLAZAMIENTO PARA LA APROBACIÓN. Si a juicio del jurado el trabajo debe ser aplazada la aprobación, el tiempo máximo concedido para realizar las modificaciones a que hubiere lugar es de ocho (8) días hábiles por una única vez. Si cumplido este plazo el estudiante no entrega la nueva versión corregida, la calificación de la opción de grado asignada será NO APROBADA.

PARÁGRAFO 2. NO APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Si la opción de grado obtiene una calificación de NO APROBADA, el estudiante deberá elaborar una nueva propuesta, matricular los derechos pecuniarios respectivos y someterse a lo establecido en el

presente Reglamento. La Corporación se reserva el derecho de re-admisión cuando un estudiante haya reprobado por SEGUNDA VEZ la opción de grado realizada.

PARÁGRAFO 3. SEGUNDO EVALUADOR DE LA OPCIÓN DE GRADO. Los jurados evaluadores asignados son autónomos en sus decisiones respecto a la evaluación y calificación otorgada a la opción de grado. En caso de inconformidad en la calificación de la misma, se deberá enviar una solicitud por escrito al Comité de Programa, quien la analizará y en el evento de ser procedente, designará un segundo evaluador quien determinará la calificación definitiva, cumpliendo los plazos antes establecidos.

PARÁGRAFO 4. LA OPCIÓN DE GRADO NO PODRÁ SER HABILITADA, NI VALIDADA NI HOMOLOGADA. Si se asigna la calificación de NO APROBADA, el estudiante deberá realizar nuevamente el proceso desde la formalización de la opción de grado, por tanto, no podrá ser habilitada, validada, ni homologada.

ARTÍCULO 18º. SUSTENTACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Después de obtener el aval del jurado evaluador, las opciones de grado: *proyecto de grado o proyecto de emprendimiento*, se dispondrá de quince (15) días hábiles para realizar la sustentación pública en presencia del Director del trabajo, el jurado de evaluación y el público en general. La sustentación deberá ser evaluada identificando de forma clara y precisa el cumplimiento y desarrollo de los objetivos planteados. Para la sustentación, el estudiante cuenta con treinta (30) minutos y diez (10) minutos de preguntas. Derivado de la sustentación, el Director del Programa o quien realice la función, debe diligenciar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad establecidos para dicho proceso. Se deberá contar como respaldo de la sustentación, con un formato diligenciado de listado de asistentes.

PARÁGRAFO 1. DESIGNACIÓN DE NUEVA FECHA DE SUSTENTACIÓN. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor, en caso fortuito debidamente justificado que no permita la realización de la sustentación por parte de los estudiantes en los tiempos establecidos, y/o en caso de ser aplazado por el o los jurados evaluadores, el Director de Programa podrá por única vez y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, designar una nueva fecha de sustentación.

PARAGRAFO 2. EXCEPCIÓN SUSTENTACIÓN DE LA OPCIÓN PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. En este caso, no se requiere sustentación y se invitará al estudiante a realizar un proceso de socialización en algún espacio académico de la Corporación, incluyendo la emisión de nota de estilo.

PARAGRAFO 3. EXCEPCIÓN SUSTENTACIÓN DE LA OPCIÓN DOBLE TITULACIÓN INTERNA. En este caso, no se requiere sustentación y se invitará al estudiante a realizar un proceso de socialización en algún espacio académico de la Corporación, cuando a juicio del director del programa respectivo, se considere.

ARTÍCULO 19º. MATERIAL ENTREGABLE DERIVADO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Una vez aprobado el trabajo de grado (modalidades que aplique), el estudiante deberá entregar a la Dirección del Programa respectiva en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles, los siguientes insumos:

- a. Una copia del documento final en el formato digital establecido por la Corporación cumpliendo las normas de citación y referencia bibliográfica correspondiente a cada uno de los Programas, el cual será remitido a biblioteca por la Secretaría Académica de la Facultad.

- b. El registro de cesión de derechos de la producción intelectual debidamente diligenciado y firmado, dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 20°. RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO DERIVADO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Si el jurado considera que el trabajo de grado es de excepcional calidad, el Comité del Programa respectivo, podrá solicitar al Consejo Académico que otorgue la calificación de trabajo "meritorio", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y normatividad complementaria. Dicho estamento teniendo en cuenta la solicitud, procederá a la deliberación y decisión sobre la distinción solicitada. En cada caso se atenderá a lo establecido en el Capítulo VIII (ocho) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21°. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El documento final, el producto y los materiales de respaldo entregados en cualquiera de las opciones de grado deberán acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley y la Corporación. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos y/o beneficios para terceros, éstos se deberán pactar previamente al desarrollo de la opción escogida. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes o directores en las opciones de grado.

Frente a los productos y materiales derivados de las opciones de grado, la Corporación reconoce los derechos morales de autor, a la tutela de su obra y a que su obra no se modifique, transforme, deforme o mutile sin su consentimiento, independientemente de los derechos de explotación económica que haya pactado. Estos derechos sólo se reconocen a las personas naturales. No obstante, la Corporación es titular de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias o artísticas, incluido el soporte físico o lógico (software), en todos los casos que señala el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación. Si existiera cualquier controversia o duda respecto al tema de la propiedad intelectual entre este acuerdo y otras reglamentaciones de la Corporación Universitaria Comfacauca, prevalecerán las disposiciones del reglamento de propiedad intelectual interna.

PARAGRAFO UNICO. En realización de un Proyecto de Emprendimiento dentro de la modalidad de opción de grado, se reconocen los derechos morales y patrimoniales en cabeza de los estudiantes titulares. Lo anterior, no limita ni excluye la facultad que le asiste a la Corporación para que cuando así lo considere, reglamente la titularidad de los derechos morales y patrimoniales frente a este tipo de modalidades.

CAPITULO II PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 22°. OBJETIVO GENERAL. Promover el desarrollo de proyectos que impliquen investigación, innovación, creación artística y cultural, apropiación y adaptación tecnológica, cuya implementación pueda contribuir al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural en los contextos local, regional y/o nacional.

ARTÍCULO 23°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La opción *Proyecto de Grado* en la Corporación, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover la realización por parte de los estudiantes de trabajos teórico – prácticos, en aras de contribuir con la aplicación efectiva de los conocimientos científicos y

tecnológicos adquiridos en el Programa Académico cursado en la Corporación Universitaria Comfacauca.

- b. Generar en los estudiantes una experiencia de investigación formativa potenciadora de nuevos conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas y competencias.
- c. Potenciar en los estudiantes la creatividad, las habilidades, destrezas y el trabajo en equipo a partir del ejercicio de la investigación.
- d. Realizar con los estudiantes de los diferentes Programas un trabajo disciplinario, continuo, coherente e innovador en la definición, análisis y solución de un problema particular, bajo la supervisión de un Director.
- e. Fortalecer en los estudiantes la capacidad crítica e investigativa, de análisis, síntesis, autoaprendizaje y pensamiento creativo.
- f. Implementar trabajos de investigación aplicada, logrando la vinculación de los estudiantes con el desarrollo de las áreas y líneas de investigación definidas por la Corporación, en correspondencia con las tendencias, problemáticas y necesidades presentes en los diversos contextos (local, regional, nacional e internacional) y ante las realidades actuales.
- g. Promover la actividad de investigación individual y colectiva, así como la vinculación interdisciplinaria de los Programas Académicos, como aporte en la solución de problemáticas políticas, sociales, económicas, científicas y/o tecnológicas.
- h. Fortalecer la producción de alto nivel de los grupos y semilleros de investigación de la Corporación, a partir de la formulación de propuestas de investigación coherentes con las dinámicas actuales en materia social, política, cultural y/o económica.

ARTÍCULO 24°. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR UN PROYECTO DE GRADO. Para optar por esta modalidad como opción de grado, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros académicos y administrativos:

- a. Elaborar una propuesta enmarcada dentro de un área y una línea de investigación institucional, asociada a un grupo de investigación institucional. La propuesta podrá tener naturaleza interdisciplinaria, es decir, se podrá elaborar con otros Programas o Facultades, grupos y semilleros de investigación de la Corporación.
- b. El número máximo de estudiantes que se aceptará por propuesta es de dos (2).
- c. Cuando el proyecto de grado se realice para una empresa u organización, éste deberá incluir una carta de ésta en la cual el representante legal manifiesta su interés y conocimiento de la propuesta, aceptación de las condiciones y responsabilidades que asume para el desarrollo de la misma, así como de las disposiciones que para tal fin considere la Corporación. Esta carta deberá estar elaborada en papel membretado (legal), y con la respectiva firma del representante autorizado por la empresa u organización.

ARTÍCULO 25°. ASPECTOS PARTICULARES DE LA PROPUESTA. La propuesta de la modalidad proyecto de grado, se denomina también anteproyecto. En este documento, se plantea el problema a tratar y la forma como se abordará. Para tal fin, debe utilizarse el formato dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.

ARTÍCULO 26°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. Los parámetros establecidos para evaluar por parte del Comité de Programa, la pertinencia y viabilidad de los anteproyectos (propuestas) bajo esta modalidad de grado son:

- a. **Coherencia:** Se refiere a la apropiada articulación entre las partes del anteproyecto, es decir, la correspondencia que debe existir entre el planteamiento del problema, justificación, resultados esperados, objetivos planteados y metodología propuesta, así como la relación entre el impacto previsto y el presupuesto.
- b. **Relevancia disciplinar del proyecto:** Es el grado de aporte que pueda hacer al conocimiento existente en la disciplina o área temática en la que se desarrolle.
- c. **Carácter innovador:** Está constituido por los aspectos novedosos que pueda tener, tales como, la implementación de nuevas tecnologías (optimización, mejoramiento, creación y desarrollo) y/o la incursión en temas de investigación poco estudiados, entre otros.
- d. **Claridad y pertinencia:** Se refiere al desarrollo completo y riguroso de cada uno de los puntos del anteproyecto (propuesta). Estos documentos, deben estar orientados al progreso del conocimiento y al desarrollo de la investigación (aporte en la resolución de problemáticas o necesidades específicas del entorno a nivel regional, nacional o global, en el sector productivo, académico o gubernamental).

ARTÍCULO 27º. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES.

En el caso que un estudiante desee vincularse con un proyecto de investigación aprobado por convocatoria interna o externa y corresponda a una de las áreas y líneas institucionales de investigación, éste podrá ser susceptible de vincularse en calidad de ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN; cabe aclarar, que el proyecto debe encontrarse debidamente registrado ante la unidad académica correspondiente.

Podrá ser ejecutado en entidades con las cuales la Corporación tenga un convenio de cooperación interinstitucional vigente para este tipo de acciones. Para la vinculación al proyecto, el estudiante deberá realizar la solicitud de vinculación ante el Director del Proyecto o el grupo de investigación, quien luego de estudiar dicha solicitud y aprobarla, convendrá con él las actividades a realizar al interior del mismo; las asignaciones deberán ser afines con su área de estudio. Posterior a este proceso, el estudiante deberá presentar al Comité del Programa respectivo el plan de trabajo a realizar con sus respectivos productos, tiempos y funciones a realizar; en tal sentido, el trabajo ejecutado bajo esta modalidad debe contribuir con un aporte significativo al interior del grupo y línea de investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO. SOLICITUD DE ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN. Las Instancias interesadas en contar con estudiantes como asistentes de investigación, se deberán guiar por los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Monitorías y Asistentes de Investigación de la Corporación. La pertinencia será estudiada en primer lugar en el Comité de Programa, y se elevará a las instancias respectivas.

ARTÍCULO 28º. DOCUMENTO FINAL DE PROYECTO DE GRADO. El documento final de proyecto de grado dará cuenta de los resultados alcanzados en la realización del mismo, así como de los logros y productos articulados con las áreas, líneas y/o grupos de investigación de la Corporación. Este documento deberá seguir la correspondiente guía para su elaboración, la cual está dispuesta en el Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO ÚNICO DOCUMENTOS ASOCIADOS AL DOCUMENTO FINAL. El estudiante, al contar con un Director permanente para la realización de su proyecto de grado, deberá realizar la entrega de informes parciales, y al mismo tiempo el Director deberá diligenciar el formato de asesorías establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, con el

propósito de evidenciar los avances en el proceso, en cualquier caso, es decir, sea que este asociado o no a proyectos de convocatoria interna o externa.

CAPÍTULO III CURSO DE ÉNFASIS

ARTÍCULO 29°. OBJETIVO GENERAL. El curso de énfasis tiene como finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar sobre una determinada línea de investigación, tema o área de los planes de estudio de los Programas de la Corporación.

ARTÍCULO 30°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La opción *Curso de Énfasis*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar en el estudiante su capacidad de análisis, síntesis, autoaprendizaje y pensamiento creativo.
- b. Desarrollar habilidades específicas de su campo de formación que contribuyan a su perfeccionamiento en el ámbito profesional y ocupacional.
- c. Profundizar en áreas de desempeño profesional y ocupacional.

ARTÍCULO 31°. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA MATRICULAR Y DESARROLLAR EL CURSO DE ÉNFASIS. Para cursar esta opción de grado, el estudiante deberá presentar por escrito su intención de realizar el curso de énfasis ante el Director del Programa los plazos establecidos radicado a través del sistema de Gestión Documental. El Comité de Programa será el encargado de proponer, definir y validar la pertinencia, metodología y evaluación de un curso que aplique a dichos parámetros, el cual será ofertado por Educación Continua. El Director del Programa notificará al estudiante si fue o no aceptada su solicitud a través del Sistema de Gestión Documental. Para su matrícula, se deberán tener en cuenta las salvedades establecidas en el Artículo 2 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. INICIO DEL CURSO DE ÉNFASIS. Teniendo en cuenta que hacen parte de la oferta de Educación Continuada de la Corporación, la aceptación de un estudiante estará sujeta al número de cupos mínimos y máximos que tenga el diplomado o curso especializado.

PARÁGRAFO 2. TIEMPO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE ÉNFASIS. Los cursos de énfasis se llevarán a cabo de la misma forma como se oferta en Educación Continuada, por tanto, su programación puede ser intersemestral o durante el periodo académico institucional de acuerdo con lo establecido por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 32°. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DEL CURSO DE ÉNFASIS. Como condición de la aprobación, el estudiante deberá presentar una asistencia mínima del 80% de las horas totales establecidas y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desarrollo del curso. Finalizado el curso y emitido el Certificado de Aprobación, el estudiante deberá presentarlo ante el Comité de Programa.

ARTÍCULO 33°. PAGO DEL VALOR DEL CURSO DE ÉNFASIS. Posterior a la aprobación por parte de la Dirección del Programa de la opción de grado "curso de énfasis" y con las salvedades enunciadas en el Artículo 31 del presente Reglamento, el estudiante matriculado según el calendario académico (créditos correspondientes), deberá cancelar el valor adicional del curso de énfasis. En este sentido, en todos los casos, el estudiante debe haber matriculado su opción de grado y haber pagado los derechos pecuniarios correspondientes al valor del curso de énfasis.

CAPÍTULO IV PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 34°. OBJETIVO GENERAL. Orientar a los estudiantes en la metodología y realización efectiva del plan de negocio a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en su plan de estudios, buscando como resultado final el estímulo para la creación de nuevas empresas u organizaciones sostenibles y sustentables.

ARTÍCULO 35°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Opción de Grado *Proyecto de Emprendimiento*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar el espíritu emprendedor, la cultura emprendedora, en especial la creación de empresas/organizaciones y la innovación del ecosistema empresarial y productivo.
- b. Contribuir al desarrollo económico y social del país de conformidad con la Ley 1014 de 2006 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
- c. Ofrecer a los estudiantes diferentes opciones para su vinculación en el entorno económico, como fuentes de desarrollo personal y profesional.
- d. Generar proyectos empresariales susceptibles a ser puestos en práctica a corto plazo.
- e. Generar proyectos que puedan obtener financiación a través de convocatorias externas.
- f. Promover el desarrollo de innovaciones sociales o empresariales, acordes a las necesidades del contexto.

ARTÍCULO 36°. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. Para cursar esta opción de grado, el estudiante deberá:

- a. Haber aprobado las asignaturas referentes a la línea de formación empresarial.
- b. El número máximo de estudiantes que se aceptará por propuesta es de dos (2).

ARTÍCULO 37°. PROPUESTA PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. En la modalidad de proyecto de emprendimiento el estudiante debe presentar en el comité del Programa respectivo, un informe preliminar escrito del Plan o Modelo de Negocios que va a ejecutar según la guía establecida en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 38°. DOCUMENTO FINAL. El estudiante al terminar el desarrollo de su proyecto de emprendimiento deberá entregar el documento final que se denominará Plan o Modelo de Negocios y sustentarlo, según el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.

ARTÍCULO 39°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación de un proyecto de emprendimiento son los siguientes:

- a. Deberá evidenciar el nivel de profundidad en el campo disciplinar de formación.
- b. Debe responder a dinámicas y/o necesidades del contexto de aplicación.
- c. Deberá tener en cuenta principios de responsabilidad social empresarial, promoviendo impactos positivos en el entorno.
- d. Debe dar cuenta de la metodología de construcción del Plan o Modelo de negocio establecido institucionalmente.

CAPITULO V DOBLE TITULACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 40°. OBJETIVO GENERAL. Fortalecer el desarrollo de la flexibilidad curricular, así como la cadena de formación de los estudiantes de la Corporación, al tiempo que logran afianzar sus competencias profesionales y ocupacionales en las diferentes áreas del conocimiento, articuladas con los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 41°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Opción *Doble Titulación Interna*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir al fortalecimiento de competencias transversales y profesionales en los estudiantes de la Corporación, generando con ello mayor posibilidad de creación de emprendimientos propios, vinculación laboral y reconocimiento en el contexto donde se desempeñen, tomando en cuenta la oferta en materia de Posgrados propios.
- b. Favorecer el estudio interdisciplinar conducente a potenciar el trabajo colaborativo como principio de la integralidad, coherencia y pertinencia de los currículos académicos en la Corporación.
- c. Profundizar áreas y líneas de trabajo en los diferentes campos y áreas del conocimiento, promoviendo la indagación, reflexión y el sentido crítico para la resolución de problemáticas en el ámbito local, regional, nacional y/o internacional, atemperados a los procesos de innovación social, tecnológico y del ecosistema productivo.

ARTÍCULO 42°. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA DOBLE TITULACIÓN INTERNA. Los estudiantes regulares de Pregrado de la Corporación que optan por la modalidad de grado de *doble titulación interna*, deberán realizar el siguiente procedimiento, conforme a lo establecido en el calendario académico:

- a. Informar su intención de hacer el proceso de doble titulación interna, mediante oficio radicado a través del Sistema de Gestión Documental dirigido a la Dirección del Programa correspondiente, quien verificará las condiciones académicas del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del presente Reglamento.
- b. El Comité de Programa verificará el grado de pertinencia de la solicitud del estudiante y dará respuesta en los siguientes quince (15) días hábiles a través del Sistema de Gestión Documental.
- c. Una vez notificado, el estudiante deberá matricular la opción de grado de su Programa de Pregrado donde adquirirá la calidad de "Estudiante Asistente en doble titulación"; modalidad contemplada en el Reglamento de Posgrado de la Corporación.

PARÁGRAFO ÚNICO. ACLARACIÓN ADICIONAL TIPO DE ESTUDIANTE. Esta opción permite que el estudiante de Pregrado, asista a todas las actividades curriculares del Posgrado, en calidad de *Estudiante Asistente en doble titulación*, y no en calidad de *Estudiante de Posgrado*.

ARTICULO 43°. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PREGRADO Y POSGRADO. Para acceder al título de Pregrado cursado bajo esta modalidad, el estudiante deberá terminar y certificar la totalidad del Programa de Posgrado. Además, para cumplir con lo establecido en el Programa de Pregrado, la nota de la actividad curricular de Opción de Grado debe ser APROBATORIA; por tanto, de conformidad con lo establecido en la evaluación de las actividades académicas de Posgrado, todas las asignaturas deberán tener una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARAGRAFO 1. NO CONTINUIDAD CON LA OPCIÓN DE GRADO DOBLE TITULACIÓN INTERNA. El estudiante que decida no continuar sus estudios en el Posgrado por cualquier circunstancia, deberá remitir al Comité de Programa respectivo un oficio expresando los

motivos de retiro en los siguientes ocho (8) días hábiles, así como la solicitud de matrícula de una nueva Opción de Grado; posterior a la aprobación de cambio, deberá cancelar los derechos pecuniarios a que diera lugar en el momento, así como cumplir con la totalidad de lo estipulado en el Reglamento de Opciones de Grado vigente. Igual procede, para el caso de quienes, habiendo elegido esta opción, no aprueben las actividades académicas de posgrado.

PARAGRAFO 2. TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LA OPCIÓN DE GRADO DOBLE TITULACIÓN INTERNA. Los estudiantes que habiendo matriculado esta opción de grado e iniciado estudios en el Programa de Posgrado, para efectos de su culminación, cuentan con el tiempo establecido para realizar el proceso el cual corresponde a dos (2) periodos académicos o su equivalente en tiempo al estudio del Posgrados.

ARTÍCULO 44°. COSTO Y BENEFICIO DEL PROCESO. El beneficio para los estudiantes que se acojan a la opción de doble titulación interna, es la exención (no cobro) del valor de los créditos académicos correspondientes a la asignatura "opción de grado" establecidos para tal efecto en su Programa Académico de Pregrado; debe pagar entonces, los costos de cada semestre de matrícula en el Posgrado, posterior a surtir el trámite de aprobación por parte de la Dirección del Programa, y demás requisitos dispuestos en el presente Reglamento. En todos los casos, se acogerán a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y de Posgrado, así como el Régimen de Matrícula.

PARÁGRAFO 1. COSTOS DERECHOS PECUNIARIOS. Sin ninguna excepción, los costos de los demás derechos pecuniarios a que haya lugar fijados por el Consejo Superior, serán cancelados por los estudiantes que se acojan a este beneficio.

PARÁGRAFO 2. COSTOS DERECHOS DE GRADO. Para todos los casos, los estudiantes que deseen obtener su doble titulación, deberán cancelar los derechos de grado estipulados para su Programa de Pregrado y para su Programa de Posgrado.

PARÁGRAFO 3. DESCUENTOS POR SER EGRESADOS. El estudiante podrá acogerse a los descuentos vigentes a que hubiere lugar para los egresados de la Corporación, al momento de matricularse como estudiante de posgrado.

ARTICULO 45°. LOS TRÁMITES LEGALES PARA LA TITULACIÓN DE POSGRADO. Será responsabilidad del estudiante efectuar, de conformidad con el Calendario Académico de la Corporación y previa socialización de procesos y procedimientos por parte de la Dirección del Programa, los trámites legales para la obtención de su título de Pregrado y Posgrado.

CAPITULO VI

PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 46°. REQUISITOS DE LA PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. En esta opción, el estudiante deberá publicar en una Revista con calidad B o C establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, o quien haga sus veces, su proceso investigativo desarrollado al interior del semillero de investigación y/o grupo de investigación al final de su formación académica.

ARTÍCULO 47°. OBJETIVO GENERAL. Promover la publicación de productos académicos derivados de investigación que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural en los contextos local, regional, nacionales y/o global.

ARTÍCULO 48°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La opción *Publicación de un Artículo Científico Resultado de Investigación*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Potenciar el ejercicio académico investigativo de los semilleros y grupos de investigación de la Corporación, así como las competencias transversales y la interdisciplinariedad.
- b. Fomentar el trabajo colaborativo entre profesores investigadores y estudiantes.
- c. Propiciar escenarios que potencien la investigación formativa.
- d. Promover la escritura científica dentro de la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 49°. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN: Para esta opción son condiciones específicas, las siguientes:

- a. El número máximo de estudiantes que se acepta por publicación será de dos (2), en conjunto con un profesor adscrito a un grupo de investigación de la Corporación.
- b. La publicación del artículo se debe realizar en una revista Clasificada por Publindex o quien haga sus veces en categoría B o C.

PARÁGRAFO ÚNICO. MATRICULA DE LA OPCIÓN DE GRADO. El estudiante deberá matricular la opción de grado y anexar evidencia de su publicación.

ARTÍCULO 50°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. La verificación del cumplimiento de los requisitos para esta opción estará a cargo de la Dirección del Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación, o quien haga sus veces a nivel institucional.

CAPITULO VII

DISTINCIÓN MERITORIA A LOS TRABAJOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 51°. CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJOS DE GRADO. Los criterios establecidos por la Corporación para presentar a las instancias respectivas, la calidad de *meritoria de un trabajo de grado*, deberá cumplir al menos dos (2) de los criterios que se disponen a continuación:

- a. Generar aportes significativos al conocimiento científico del área de formación del Programa Académico. El indicador de este criterio será la aceptación de publicación de un artículo producto de nuevo conocimiento en una revista de difusión/científica que esté en una base de datos indexada; mínimamente en los SIRES (sistemas de información y resúmenes de bases de datos científicas) y/o la generación de un prototipo Tecnológico susceptible de ser registrado y/o patentado.
- b. Evidenciar aspectos innovadores a nivel empresarial, tecnológico, artístico, cultural y/o científico, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa y la Corporación. El indicador de este criterio será la aplicabilidad/usabilidad y apropiación de la propuesta del trabajo en los desarrollos alcanzados en el contexto o área de conocimiento.
- c. Evidenciar la generación de impacto en el área de conocimiento, la sociedad, la cultura, las artes y/o las tecnologías a nivel regional, nacional o internacional. El indicador de este criterio es la cobertura y/o los reconocimientos obtenidos en las áreas de conocimiento y/o la generación de emprendimientos asociados al tema del trabajo de grado.

ARTÍCULO 52º. OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN. El concepto de otorgamiento de la distinción debe ser solicitada por parte del jurado evaluador al profesor de opción de grado del programa académico respectivo. El trabajo debe haber obtenido como mínimo una calificación entre 4.5 (cuatro puntos cinco) a 5.0 (cinco puntos cero) en la asignatura de Opción de Grado o su equivalente. A partir de esta calificación se iniciará el proceso de postulación a la distinción, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

PARÁGRAFO ÚNICO. CALIFICACIÓN PARA LA DISTINCIÓN Y SALVEDAD. La obtención de una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) no implica que el trabajo derivado de la opción de grado, sea elevado a distinción. La calificación es un requisito de partida para la postulación al reconocimiento.

ARTÍCULO 53º. EVALUACIÓN DE LA DISTINCIÓN. Para efectos de elevar a distinción a MERITORIA, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El profesor de opción de grado remitirá al Comité de Programa la solicitud de los evaluadores para la distinción del trabajo de grado evaluado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el jurado, quien en extenso justifique el cumplimiento de los criterios de evaluación, mencionados en el Artículo 51 del presente Reglamento.
- b. El Comité del Programa seleccionará dos (2) integrantes entre los profesores del Programa y/o externos (de acuerdo con la especificidad de la temática), quienes emitirán un concepto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento, en virtud de soportar la solicitud ante las instancias respectivas. En el equipo de evaluación no podrá participar el Director del Trabajo de Grado, ni el Director del Programa. Para este proceso, los evaluadores seleccionados, contarán con un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.
- c. En caso de considerarse favorable la recomendación a distinción por parte del equipo evaluador seleccionado en el Comité de Programa, el Director del Programa verifica el cumplimiento de los requisitos y solicitará al Consejo de Facultad el aval para la presentación ante el Consejo Académico.
- d. El Consejo de Facultad, estudiará la solicitud y de encontrar que esta cumple con los requisitos establecidos, presentará a través del Decano de la Facultad, la solicitud al Consejo Académico para su respectiva evaluación y toma de decisión.

PARÁGRAFO ÚNICO. PROCEDIMIENTOS PARA EMISIÓN DE JUICIOS. Los documentos que soportan la emisión de juicios, deberán consignarse en los formatos dispuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación y deberán ser remitidos firmados en su totalidad a la Dirección del Programa respectivo.

ARTÍCULO 54º. EVALUACIÓN POR PARTE DE UN EXTERNO. De necesitarse el concepto de un experto y/o especialista externo a la Corporación en el tema del trabajo de grado a evaluar, y a discreción del Comité del Programa en la primera fase, o del Consejo Académico en la fase final, se podrá solicitar un Evaluador Externo, el cual conceptuará sobre la calidad y el alcance del trabajo de grado de conformidad con los criterios y requisitos expedidos en el presente Reglamento, haciendo explícita la distinción del trabajo de grado.

El evaluador externo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en la base de datos de Minciencias (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) con perfil de par evaluador y/o su equivalente para evaluadores extranjeros.
- b. Contar con título de posgrado afín al Programa Académico.

- c. Tener experiencia y/o publicaciones en investigación en el tema objeto del trabajo de grado, verificables en la base de datos de Minciencias.

PARÁGRAFO ÚNICO. Solo en casos excepcionales, al tratarse de trabajos cuyo tema central sea el arte, la cultura o afines se evaluará la hoja de vida de un externo que tenga la experiencia certificada en el área y no esté en la base de datos de Minciencias. Esta solicitud debe ser avalada por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces a nivel institucional.

ARTÍCULO 55°. DE LOS PLAZOS. De acuerdo con el procedimiento establecido se tendrán los siguientes plazos para tomar la decisión de otorgar la distinción.

- a. Una vez seleccionados los evaluadores, previa remisión del trabajo de grado postulado, se deberá emitir el concepto al Director de Programa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en el marco del periodo académico vigente.
- b. Una vez remitido el concepto de los evaluadores, el Director de Programa postulará la solicitud en el próximo Consejo de Facultad. Si el concepto no es favorable se dará por terminado el proceso de postulación.
- c. Una vez emitido el aval del Consejo de Facultad se deberá presentar la postulación con los soportes en el próximo Consejo Académico, quien conceptuará a partir de notificación escrita al Programa y los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 56°. COMPETENCIA DEL CONCEPTO. El Consejo Académico resolverá la solicitud de reconocimiento de distinción del trabajo de grado, atendiendo la recomendación del Consejo de Facultad y el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en el Artículo 51 del presente Reglamento. En caso de ser aprobada la Rectoría emitirá la resolución respectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cualquier distinción de trabajo de grado debe ser tramitada y conceptuada antes de la ceremonia de graduación en el marco del periodo académico vigente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 57°. FLEXIBILIDAD CURRICULAR EN LAS OPCIONES DE GRADO. Todas las opciones de grado aquí consignadas podrán desarrollarse bajo la figura de movilidad regional, nacional o internacional, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Reglamento de movilidad.
- b. Deberes y derechos de los estudiantes.
- c. Aclarar el tiempo de las estancias.
- d. Convenios entre las universidades.
- e. Normativa legal vigente

ARTICULO 58°. EXCEPCIONES. El presente acuerdo no rige para los programas Técnicos y Tecnológicos quienes están exentos de la actividad curricular OPCIÓN DE GRADO.

ARTICULO 59°. INTERPRETACIÓN. Las dudas que surjan en la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Rectoría.

ARTÍCULO 60º. VIGENCIA. El presente Acuerdo de requisitos de grado, rige a partir del 28 de febrero de 2023, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias al mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente Consejo Superior (E) 


ELIANA ANDREA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria General